

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N°422-2025-MDP/GDTI.**

Pichari, 19 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 2211-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G, INFORME N° 2643-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2246-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 027-2025-MDP-GFSLP-PROY. PIÑA/RMPR-S, CARTA N° 255-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 025-2025-MDP-GFSLP-PROY PIÑA/RMPR-S, INFORME N° 232-2025/MDP/GDEAT/PROY-PIÑA/DVBC-RP, y demás documentos contenidos en cincuenta y un (51) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025 DEL ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2547600; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: "10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover e impulsar el desarrollo económico y productivo local, viene ejecutando el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE

LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2547600; bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria;

Que, en el marco de ejecución de dicho Proyecto, el Residente, Ing. David V. Bedriñana Carrasco, mediante INFORME N° 232-2025/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP de fecha 15 de julio de 2025, presenta el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2025 del Adicional por Partidas Nuevas N° 02, solicitando su evaluación y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 025-2025-MDP/GFSLP-PROY PIÑA/RMPR-S de fecha 15 de julio de 2025, el Ing. Raúl M. Paucar Risco, Supervisor del Proyecto, respalda el Calendario de Obra propuesto por el Residente y solicita su tramitación;

Que, mediante CARTA N° 255-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 21 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos formula observaciones al Calendario de Obra y lo devuelve a la Supervisión;

Que, mediante INFORME N° 027-2025-MDP/GFSLP-PROY PIÑA/RMPR-S de fecha 24 de julio de 2025, el Supervisor presenta nuevamente el Calendario de Obra con las observaciones subsanadas, solicitando la continuación de su trámite;

Que, mediante INFORME N° 2246-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 31 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre el Calendario de Obra y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2643-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 05 de agosto del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara conforme el Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia Municipal; la misma que, mediante proveído de fecha 11 de agosto de 2025, lo remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 2211-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 15 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en su condición de oficina responsable de la ejecución, se pronuncia favorablemente sobre el Calendario de Obra y lo remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2025 del Adicional por Partidas Nuevas N° 02, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2547600, según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025 DE ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 02								
ITEM	PERIODO VALORIZADO	PERIODO			VALORIZACIÓN PROGRAMADO (S/)		% AVANCE FISICO PROGRAMADO	
		DEL	AL	DÍAS	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUM.
1	(PN2) agosto - 2025	08-ago-25	31-ago-25	24 D.C.	185,910.00	185,910.00	22.30%	22.30%
2	(PN2) septiembre - 2025	01-sep-25	10-sep-25	10 D.C.	647,730.00	833,640.00	77.70%	100.00%
TOTAL COSTO DIRECTO				34 D.C.	S/ 833,640.00	S/ 833,640.00	100.00%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GDEAT
SO
RO
Archivo.